

San Fernando del Valle de Catamarca,  
16 de Diciembre de 1976.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley Nº 21.328 dictada el 9 de junio ppdo., estableció los días feriados y no laborables en todo el territorio de la Nación. Ello lleva implícito el temperamento de adecuar la legislación provincial eliminando aquellos feriados que se encontrarían en colisión con la Ley Nacional vigente.

La Ley Provincial Nº 1966, que establece el día del "Empleado Público Provincial", debe ser derogada por estar en contraposición con el régimen legal nacional antes

mencionado. V.E. debería, en consecuencia, sancionar el estatuto legal que así lo dispusiera. Ello de conformidad a los Propósitos y Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional.

Saludo al Sr. Gobernador con respetuosa consideración.

LEY Nº 3164

DEROGASE LA LEY Nº 1966 (DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL)

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de diciembre de 1976.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, I.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta MI-

litar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 1966, por encontrarse la misma en oposición a los textos legales nacionales vigentes para todo el territorio de la Nación.

Artículo 2º — La presente Ley regirá desde fecha de su publicación.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

—(·)—